



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

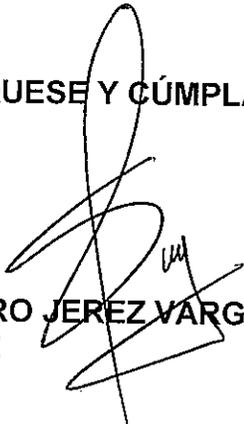
CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LILIANA FERNANDA LIZCANO RAMON
DEMANDADO: EDWIN ANDRES NOREÑA SILVA
RADICACION: 540013110005-2007-00556-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 13 de SEPTIEMBRE de 2019

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que se allego el proceso por parte del archivo general del palacio se dispone:

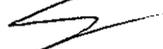
Reconocer a la Dra. MERY YOLANDA RODRIGUEZ MORENO como apoderada judicial de la señora LILIANA FERNANDA RODRIGUEZ MORENO, para los fines y efectos del poder conferido.

Igualmente comuníquesele a la profesional del derecho que el proceso ya se encuentra de manera física en el juzgado para lo que estime pertinente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
149	16 SEP 2019
En ESTADO No. de fecha se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
	
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria	

105



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
CASO: 54001316000520160046500
DEMANDANTE: YEILYN MARYORY SIERRA JIMENEZ en representación de su hija
GABRIELA ISABELLA SIERRA JIMENEZ
DEMANDADO: LUIS FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ
FECHA: Septiembre (13) de Dos Mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el señor LUIS FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ, se ordena la expedición de las copias solicitadas. No obstante lo anterior, las mismas ya se encuentran ordenadas mediante sentencia de fecha Julio doce /12) del año 2017.

Se requiere al peticionario con el fin de que cancele el arancel judicial establecido para ello por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo No. PCSJA18-111-76 del 13 de Diciembre del año 2018, ya que el número aproximado de folios son 140.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
La Jueza,

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO	
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA	
DE CUCUTA EN ORALIDAD	
Cócula	16 SEP 2019
En el Estado No. 149	de fecha 16 SEP 2019
se notifica al peticionario el presente auto, conforme al Art. 321 del C.P.S.	
Secretaría (s)	



107

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
 PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO:	INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE:	ANA DOLORES CLAVIJO AMAYA
DISPACITADO:	JOSE ANTONIO ANGARITA CLAVIJO
RADICACION:	540013160005-2019-00011-00
ASUNTO:	DILIGENCIA DE INVENTARIO Y ENTREGA DE BIENENES. OBSERVANCIA LEY 1996 2019.
FECHA DE PROVIDENCIA:	Septiembre (13) De Dos Mil Diecinueve(2019).

Citación Audiencia O Diligencia.

Clase de audiencia o diligencia Audiencia entrega de bienes al Guardador art.87, 655 Numeral 2º Ley 1306 de 2009, y Parágrafo 2º, Numeral 5º art, 586 C.G.P.
Fecha: Octubre Primero (01) del año 2019
Hora : Tres de la Tarde (3:00 Pm)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad
Duración prevista: 1 Hora (1 H.)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de la parte interesada y su representante
3. Intervencion de la perito contable
4. Aprobación informe y entrega de bienes

NOTIFIQUESE.

La Juez


SOCORRO JEREZ VARGAS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD			
En	16 SEP 2019	ESTADO	No. 2497 de fecha
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.			
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA			
Secretaria			



69

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO:	INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE :	PURA ROSA AVILA BELTRAN
DISCAPACITADO :	MARIA TERESA VILLAMIZAR AVILA
RADICACION :	5400131600052019-00196-00
ASUNTO :	DESGLOSE DOCUMENTOS E INFORMACION DE LEY 1996 DE 26 AGOSTO 2019
FECHA DE PROVIDENCIA :	Septiembre trece (13) de Dos Mil diecinueve 2019.

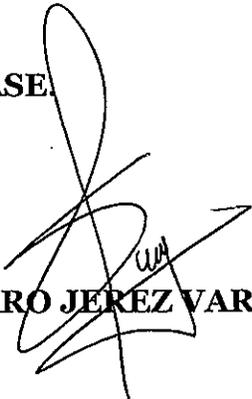
Se recibe informe de la perito contable y escrito allegado por la togada de la parte actora el cual solicita el desglose de los documentos aportados como anexos a la demanda

Por lo anterior, esta operadora judicial ordena:

Agregar y tener en cuenta el informe allegado por la perito contable; de acuerdo al desglose de los documentos solicitados y de conformidad con lo normado en el artículo 116 del C.G.P, se accede al desglose de las piezas procesales referidas previo el pago del arancel judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez.


SOCORRO JEREZ VARGAS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No. <u>149</u> de fecha <u>16 SEP 2019</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
 SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria.

86v



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SAID ORLANDO ROZO VARGAS
DEMANDADO: BRAYAN JESUS ROZO VARGAS
RADICACION: 540013160005-2019-00201-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 13 de SEPTIEMBRE de 2019

En atención al informe secretarial que antecede y antes de entrar a fijar fecha para la audiencia de que trata el art. 397 del C.G.P. se ordena oficiar nuevamente al Director de la fundación hogar Alfarero de la ciudad de Bucaramanga, a fin de que se sirvan certificarnos si el joven BRAYAN JESUS ROZO REBOLLEDO, se encuentra internado en dicha Institución, en caso afirmativo nos informen desde que fecha se encuentra allí internado su estado actual de salud tanto física como mental, que tratamiento está llevando hasta el momento y a cuánto asciende su costo mensual .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD</p> <p>149 17 6 SEP 2019</p> <p>En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.</p> <p></p> <p>SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria</p>
--



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
 PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
 Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: INCREMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
 DEMANDANTE: ALICIA DEL PILAR CASTILLO ALVAREZ
 DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER OCHOA
 RADICACION: 540013160005-2019-00232-00
 ASUNTO: TRAMITE
 FECHA DE PROVIDENCIA: 13 de SEPTIEMBRE de 2019

En atención al informe secretarial que antecede y del escrito allegado por parte del Hospital regional del norte dl municipio de Tibú Norte de Santander en donde nos comunican que la transferencia para el descuento ordenado por el despacho no se pudo realizar ya que fue rechazada por que los datos suministrados no son correctos , solicitan se les alleguen certificación bancaria de la cuenta anteriormente mencionada o en segunda instancia informarnos a que otra cuenta pueden girar el valor que corresponde a la cuota de alimentos del menor EMMANUEL EMILIANO OCHO ACASTILLO, al respecto se dispone:

Ofíciense nuevamente al referido pagador del hospital regional del Norte en el municipio de tibú Norte de Santander, comunicándoles que los descuentos lo pueden realizar a la cuenta adscrita al juzgado por el Banco Agrario, no sin antes advertirle que los descuentos deberán realizarse a partir de la comunicación inicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD</p> <p>149 '10 SEP 2019</p> <p>En ESTADO No ___ de fecha ___ se otorga a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.</p> <p>SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria</p>
--



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JACKSON ALEXANDER RAMIREZ JAIMES
DEMANDADO: LUISA FERNANDA RUIZ CARRILLO
RADICACION: 540013160005- 2019- 00272-00
FECHA D E PROVIDENCIA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

AUDIENCIA DE CONCILIACION

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia de que tratan los arts. 372,373,392 Y 397 del C.G.P.
Fecha: DOS (02) de OCTUBRE del año dos mil diecinueve (2019)
Hora: NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC 102 C
Duración prevista: Dos Horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación
4. Decreto de pruebas
Pruebas a decretar:
5. Práctica de pruebas; (Se tendrá en cuenta los documentos aportados y de oficio se decreta el interrogatorio a las dos partes)
6. Fijación del Litigio
7. Control de legalidad
8. Alegatos de Conclusión
9. Sentencia
10. Aprobación del acta

Cíteseles, con las advertencias de ley; así mismo prevéngaseles para que alleguen los testigos que pretendan hacer valer, en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se oírán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

Igualmente se les hace saber que la inasistencia de las partes y sus apoderados a las audiencias será sancionado conforme a la ley(art. 372 numeral 3 y 4 del C.G.P.) “La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, ...A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

RECONOCER a la Dra. PATRICIA RIOS CUELLAR como apoderada judicial de la parte demandada para los fines y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En 10 SEP 2019	ESTADO No 149 de fecha
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria	



41

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendgj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ALVARO JAVIER CASTELLANOS
DEMANDADO: SONIA YORAIMA GARCIA PARADA y otro
RADICACION: 540013110005-2019-00332-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 13 de SEPTIEMBRE de 2019

En atención al informe secretarial que antecede y del escrito allegado por parte de la caja promotora de vivienda militar y de Policía Nacional CAJAHONOR, en donde nos comunican que están dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho, se dispone:

Agréguese al expediente el referido escrito allegado por parte de la caja promotora de vivienda militar y de Policía Nacional CAJAHONOR y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
149 16 SEP 2019
En ESTADO No de fecha se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295
del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDY YURLEY DUARTE EUSSE
DEMANDADO: ADRIAN RICARDO CARVAJAL DAVILA
RADICACION: 540013110005-2019-00390-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 13 de SEPTIEMBRE de 2019

En atención al informe secretarial que antecede y del escrito allegado por parte de Dr. CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO, En donde presenta escrito de contestación de la demanda, al respecto se dispone:

Observa el despacho que la contestación realizada por el profesional del derecho fue extemporánea, por lo que el despacho no se pronunciara al respecto, ordenando continuar con el trámite normal del proceso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD 149 16 SEP 2019 En ESTADO No. de fecha se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

DEMANDANTE: ANGELICA MARIA SANCHEZ SILVA

DEMANDADA: JUAN CARLOS MORENO DUARTE

RADICACION: 540013160005-2019-00414-00

FECHA DE PROVIDENCIA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Al Despacho el proceso de la referencia, para decidir lo que en Derecho corresponda así:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede se tiene por contestada la demanda y se agregan cada uno de los documentos aportados, los cuales serán analizados en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, con respecto a la medida provisional solicitada el Despacho no realiza pronunciamiento alguno, toda vez que la misma no es clara y no tiene el carácter de tal.

Se **reconoce personería jurídica** al Dr. VICTOR JOSÉ FORERO RIVEROS identificado con la C.C. No. 19294468 de Bogotá, con T.P. No. 92396 del C. S. de la J. para actuar como apoderado judicial del señor JUAN CARLOS MORENO DUARTE, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

Por último, se ordena mantener el expediente en secretaría a la espera de que se aporte el informe de la prueba de oficio decretada en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>En ESTADO No <u>149</u> de fecha <u>16 SEP 2019</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.P.C</p> <p>SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria</p>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO	DESIGNACION DE GUARDADOR
DEMANDANTE	MARIA FERNANDA RIVERA MORA
RADICACION	5400131600052019-00498-00
ASUNTO	ADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA	Septiembre Trece (13) de Dos Mil Diecinueve 2019.

Teniendo en cuenta la presente demanda para Designación de Guardador, propuesta por la señora MARIA FERNANDA RIVERA MORA, a través de apoderado judicial, y como quiera que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83 y 84, del C. G. de P. EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD.

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda de Designación de Guardador, a solicitud de la tía materna MARIA FERNANDA RIVERA MORA, en representación de la niña LINA MARIA MAYORGA RIVERA, a través de apoderado judicial debidamente constituido.

2. **TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso de jurisdicción voluntaria, artículos 577, 578, 579 y 580 del C.G.P y Ley 1306 de 2009.

3. NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

ORDENAR la notificación personal de la representante del Ministerio Público, corriéndosele traslado de la demanda conforme al Numeral 1° del Artículo 579 del C. G.P, para que en el término de tres (3) días solicite pruebas si lo considera pertinente.

CITAR a los parientes que se crean con derecho a la guarda de la menor, para ello publicar mediante aviso en un diario de amplia circulación nacional, debiendo ser EL TIEMPO, lo anterior de conformidad al numeral (Numeral 1°, del Art. 579, del C.G.P.).

4. DISPOSICIONES PROBATORIAS.

Tener como prueba los documentos acompañados a la demanda.

OFICIAR a la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Norte de Santander, para que a través de su conducto ordene al Centro Zonal Competente, se sirva programar visita domiciliaria al hogar de la señora MARIA FERNANDA RIVERA MORA, quien pretende la guarda, y quien se puede ubicar en: La calle 2 N°. 2 – 03 del Barrio Trigal del Norte de esta Ciudad, con el fin de determinar y/o establecer condiciones de vida y situación socio - económica del núcleo familiar de la niña LINA MARIA MAYORGA RIVERA.

5. SOLICITAR a la parte interesada para que allegue el nombre de otros familiares de la menor por línea materna o paterna, en caso afirmativo indicar nombres completos y sus direcciones.

6. REQUERIR a la parte interesada para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el numeral 1°, del artículo 317 del C.G.P, so pena de Decretar el Desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ.


SOCORRO JEREZ VARGAS.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En ESTADO No. <u>149</u>	de fecha <u>16 SEP 2019</u>
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
Secretaria. (E) <i>Shirley Patricia Soraci Becerra</i>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
Fecha, _____	Se notifica del presente proveído al defensor(a) de Familia.
Notificado(a) _____	
Secretario(a) _____	

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
Fecha, _____	Se notifica del presente proveído al procurador(a) de Familia.
Notificado(a) _____	
Secretario(a) _____	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: FABIAN OCTAVIO BUENO JAIMES
DEMANDADO: ANA LUCIA SANGUINO QUINTERO
RADICACION: 5400131600052019-00509-00
ASUNTO: INADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SE INADMITE el escrito de demanda a folios 07 al 10 para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

Los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones no están debidamente determinados. (Arts. 90.1 y 82.5). Se requiere a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, para que manifieste cual fue el último domicilio en común de la pareja, indicando la dirección del mismo, a efectos de evitar posibles nulidades por falta de competencia.

Se requiere a la parte interesada para que rinda claridad sobre cuales hechos van a ser probados con cada una de las pruebas testimoniales arrimadas de conformidad al art 212 C.G.P. Indicando de manera clara, cuales hechos van a ser probados por los testigos relacionados.

Sírvase allegar a este despacho copia electromagnética (CD) de la demanda con sus respectivos anexos para archivo y la cantidad de traslados necesarios con la debida subsanación de la demanda.

Reconózcase personería Jurídica al Dr. FRANKLIN RAMON SUAREZ identificado con CC No: 88160974 y TP 186048 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial del señor FABIAN OCTAVIO BUENO JAIMES, conforme al memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En ESTADO No. <u>1219</u>	de fecha
<u>16 SEP 2019</u>	se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria	

11

